



MINISTERIO DE HACIENDA, UNIDAD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA: San Salvador, a las nueve horas cuarenta minutos del día doce de mayo de dos mil diecisiete.

Vista y admitida la solicitud de información pública, recibida en esta Unidad el día veinte de abril de dos mil diecisiete, presentada por XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX, mediante la cual solicita Acuerdo interno del Ministerio de Hacienda que demuestra en comunicado en Análisis del Presupuesto General del Estado, Lic. Carlos Cáceres, Mesa Permanente de Diálogo y Transparencia Fiscal, fecha cinco de noviembre de dos mil trece, para utilización de economías salariales de la PNC.

El documento al cual hace referencia la solicitante está relacionado con las demandas adicionales prioritarias no incluidas en presupuesto 2014.

CONSIDERANDO:

I) De acuerdo a la Constitución de la República y a los Tratados Internacionales de Derechos Humanos, toda persona tiene derecho a la libertad de expresión, la cual comprende la libertad de buscar, recibir y difundir informaciones de toda índole, sin consideración de fronteras; ya sea escrita, verbal, electrónica o por cualquier otra forma.

A efecto de darle cumplimiento al derecho antes enunciado, se creó la Ley de Acceso a la Información Pública, la cual tiene por objeto garantizar el derecho de acceso de toda persona a la información pública, a fin de contribuir con la transparencia de las actuaciones de las instituciones del Estado.

II) El artículo 70 de la Ley en referencia establece que el Oficial de Información transmitirá la solicitud a la unidad administrativa que tenga o pueda poseer la información, con el objeto de que ésta la localice, verifique su clasificación y, en su caso, le comunique la manera en que se encuentra disponible.

En el mismo sentido, el artículo 55 literal c) del Reglamento de la Ley de Acceso a la Información Pública expresa que para el análisis de las solicitudes de información el Oficial de Información puede apoyarse en lo resuelto por la Unidad Administrativa correspondiente, en caso se haya solicitado apoyo para ubicar la información solicitada por el particular.

Asimismo, en el inciso final de dicho artículo señala que para el caso que se requiera el apoyo de la Unidad Administrativa correspondiente, ésta deberá verificar si la información es pública, reservada o confidencial e informárselo al Oficial de Información, en cualquiera de los casos la Unidad Administrativa deberá preparar la versión que pueda ser mostrada al solicitante.

En virtud de lo anterior, se remitió la solicitud de información MH-2017-0115 por medio electrónico en fecha veinte de abril del presente año a la Dirección General del Presupuesto, la cual pudiese tener en su poder la información solicitada por la ciudadana.

En respuesta, la Dirección en referencia por medio de nota número 620, referencia 0700, de fecha veintisiete de abril del presente año, recibida en esta Unidad el dos de mayo de dos mil diecisiete, informó que en los archivos y registros de dicha Dirección General, no se dispone de la información relacionada con dicha solicitud.

Por medio de resolución de referencia UAIP/RES.0115.1/2017, emitida el tres de mayo del corriente año, notificada el cuatro de mayo de dos mil diecisiete, se amplió el plazo de entrega de la información, a efecto que el Oficial de Información tomará las medidas pertinente para localizar la información solicitada.

Debido a lo anterior, el cuatro de mayo del dos mil diecisiete se remitió la solicitud de información MH-2017-0115 a la Dirección de Recursos Humanos, la cual el once de mayo del presente año, de la cual depende la Sección de Registro de Empleados y **Control de Acuerdos**.

Al respecto, dicha Dirección expresó por medio de correo electrónico, que en relación a lo peticionado “se tiene a disposición del o la solicitante los distintos acuerdos emitidos por la Dirección General del Presupuesto, correspondiente al periodo solicitado para que sea objeto de su análisis”.

Por lo que de conformidad al artículo 62 de la LAIP, es procedente conceder acceso mediante consulta directa, para lo cual deberá presentarse en días y horas hábiles a la Dirección de Recursos Humanos de este Ministerio.

Los datos de contacto de la Directora de Recursos Humanos son:

Licda. Katty Elizabeth Serrano de Herrera.

Dirección: Edificio Los Cerezos, Boulevard de Los Héroes, Número 1231, cuarto nivel, San Salvador.

Teléfono: 2244-3311.

Fax: 2244-6410.

POR TANTO: En razón de lo antes expuesto y en lo estipulado en el artículo 18 de la Constitución de la República de El Salvador, en relación con los artículos 66 y 72 literal c) de la Ley de Acceso a la Información Pública, relacionado con los artículos 55 literal c) e inciso final y 57 de su Reglamento, esta Oficina **RESUELVE: CONCÉDESE** acceso a XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX, a la consulta directa de los distintos acuerdos gestionados por la Dirección General del Presupuesto, en relación a la información solicitada, tomando en cuenta lo expresado en el Considerando II) de la presente resolución; **II) ACLÁRESE** a la referida peticionaria que bajo ninguna circunstancia se prestará o se permitirá la salida de la información a consultar de los archivos en los que se hallen almacenados, de conformidad al artículo 63 de la Ley de Acceso a la Información Pública; y **III) NOTIFÍQUESE** la presente resolución al correo electrónico establecido por la peticionaria en su solicitud de información.

**LIC. DANIEL ELISEO MARTÍNEZ TAURA
OFICIAL DE INFORMACIÓN
MINISTERIO DE HACIENDA.**

Versión pública de conformidad al artículo 30 de la LAIP por contener datos de terceros.